

## ANULADA ELECCIÓN DE CONCEJAL DE SANTA MARTA

- 111 votos nulos incidieron en el resultado. El partido Opción Ciudadana conserva la curul.

**Bogotá D.C., 6 de julio de 2017.-** La Sala Electoral de la Sección Quinta del Consejo de Estado declaró la nulidad de la elección del concejal del municipio de Santa Marta para el periodo 2016-2019 por el partido Opción Ciudadana, señor Milton Isaac Piña Arrieta y en su lugar declaró la elección del señor Nelson Guillermo Muñoz Caballero, perteneciente al mismo partido político, como concejal de dicho municipio.

El demandante argumentó que en la jornada electoral del 25 de octubre de 2015 en la que se eligieron autoridades locales para el municipio de Santa Marta, se presentó un “carrusel” electoral, pues algunos de los votos contabilizados en favor del concejal Piña Arrieta no fueron depositados en las mesas que correspondían, según se advierte del consecutivo asignado a cada tarjeta electoral y por las firmas de los jurados de votación en las tarjetas electorales.

Con esta decisión que adoptó por unanimidad la Sección Quinta, se revocó la decisión que en primera instancia emitió el Tribunal Administrativo del Magdalena mediante la cual negó las pretensiones de la demanda, pues presumió la veracidad de las firmas de los jurados de votación, consideró que se habría dado una contaminación de las pruebas por haber tenido el demandante acceso a los documentos electorales supuestamente sin la presencia de su contraparte y porque no habría demostrado las circunstancias en las cuales se habría dado el llamado “carrusel” electoral.

En segunda instancia la Sección Quinta revocó la decisión tras revisar las pruebas que obran en el expediente, en las que se pudo comprobar que, contrario a lo considerado por el Tribunal, cuando el demandante revisó los documentos electorales contó con la supervisión de un funcionario de la Registraduría Delegada de Santa Marta.

Adicionalmente, la cuidadosa revisión de los documentos electorales permitió constatar que 50 votos a favor del concejal Milton Isaac Piña Arrieta fueron depositados en mesas que no correspondían y otros 61 ni siquiera fueron asignados al puesto de votación. Estos 111 votos que fueron depositados

irregularmente en las urnas, inciden en el resultado electoral por lo que el acto de elección del demandado fue declarado nulo.